

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/76

BITÁCORA: 08/AS-0048/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Junio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 58 de fecha 22 de Junio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 28 de Junio de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 05 de Junio de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P. P. FRACCION DEL PREDIO DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO SAN MIGUEL DE GORACHI.	Maguarichi	Chihuahua	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	209944	3071889
2	210736	3069771
3	217962	3066642



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/76

BITÁCORA: 08/AS-0048/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	217034	3069391
---	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P. P. FRACCION DEL PREDIO DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO SAN MIGUEL DE GORACHI.	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P. P. FRACCION DEL PREDIO DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO SAN MIGUEL DE GORACHI.	1500.86	1476.12	921.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P. P. FRACCION DEL PREDIO DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO SAN MIGUEL DE GORACHI.	921.29 (novecientos veintiunopunto veintinueve)	11462 (once mil cuatrocientos sesenta y dos)

Nombre del predio: P. P. FRACCION DEL PREDIO DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO SAN MIGUEL DE GORACHI.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/06/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	82.94	17	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/06/17 - 31/12/17	Pinus muerto	82.94	411	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/06/17 - 31/12/17	Pinus sp.	82.94	875	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/06/17 - 31/12/17	Quercus spp.	82.94	94	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	65.57	8	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/76

BITÁCORA: 08/AS-0048/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	65.57	0	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	65.57	839	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	65.57	123	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	97.04	0	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	97.04	0	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	97.04	913	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	97.04	134	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	98.98	6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	98.98	0	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	98.98	858	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	98.98	187	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	69.24	3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	69.24	0	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	69.24	881	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	69.24	80	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	107.5	12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	107.5	0	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	107.5	898	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	107.5	142	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	112.71	32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	112.71	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	112.71	988	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	112.71	278	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	100.48	11	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	100.48	0	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	100.48	883	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	100.48	319	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	88.63	2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	88.63	0	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	88.63	970	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/76

BITÁCORA: 08/AS-0048/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	88.63	165	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	98.2	9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	98.2	0	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	98.2	974	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	98.2	350	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA DE SERVICIOS TECNICOS AGROFORESTALES WERACHI S DE RL DE CV, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 19, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CST15

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P. P. FRACCION DEL PREDIO DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO SAN MIGUEL DE GORACHI.	P-08-041-MIG-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/76

BITÁCORA: 08/AS-0048/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/76

BITÁCORA: 08/AS-0048/06/17

Chihuahua, Chihuahua, 28 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA
DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA
DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE
2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p.
- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
 - C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.
 - C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién.
 - C. Responsable Técnico.- Ing. Elmer Gabino Bustillos Ayala.
 - C. Archivo.

BRP/GAHS/RACQ/JMPV